

## **Análisis sobre los derechos de las personas trans en el CRS Turi**

*Analysis of the rights of transgender people in CRS Turi*

Jennifer Estefanía Cárdenas Aucapiña, Fernando Ochoa Rodriguez

### **RESUMEN**

El proyecto de investigación sobre el análisis a la vulneración de derechos de personas trans dentro del CRS de Turi, realizando una revisión a la Constitución de la República del Ecuador, con relación a la Resolución No. 14- 2021 en concordancia con la Resolución Nro. SNAI-SNAI-2021-0016-R, normativas que vulneran derechos humanos, como salud, educación. El sistema carcelario del país no se encuentra apto para llevar a cabo la separación de las personas transgénero y transexuales, por considerar solamente el sexo, vulnerándose así el derecho a la identidad sexual, señalado en la Constitución de la República del Ecuador y demás tratados internacionales. Dentro de la presente investigación, la metodología aplicada fue la cualitativa, utilizada para recopilar datos, leyes, conceptos básicos, entre otros. Logrando evidenciar que la normativa es carente en el país sobre las personas trans, por lo cual debería realizarse modificaciones a dichas resoluciones y por ende a la Constitución.

**Palabras clave:** transexual; derecho constitucional; vulneración de derechos; normativa carente; identidad sexual.

---

**Jennifer Estefanía Cárdenas Aucapiña** 

Universidad Católica de Cuenca – Ecuador. estefania31\_07@hotmail.com

**Fernando Ochoa Rodriguez** 

Universidad Católica de Cuenca – Ecuador. fernando.ochoa@ucacue.edu.ec

<http://doi.org/10.46652/runas.v4i7.98>

ISSN 2737-6230

Vol. 4 No. 7 enero-junio 2023, e23098

Quito, Ecuador

Enviado: diciembre 12, 2022

Aceptado: marzo 9, 2023

Publicado: marzo 31, 2023

Publicación Continua



## ABSTRACT

The research project on the analysis of the violation of the rights of trans people within the CRS of Turi, carrying out a review of the Constitution of the Republic of Ecuador, in relation to Resolution No. 14- 2021 in accordance with Resolution No. SNAI-SNAI-2021-0016-R, regulations that violate human rights, such as health, education. The country's prison system is not capable of separating transgender and transsexual persons, considering only sex, thus violating the right to sexual identity, indicated in the Constitution of the Republic of Ecuador and other international treaties. Within the present research, the methodology applied was qualitative, used to collect data, laws, basic concepts, among others. Managing to show that the regulations are lacking in the country on trans people, so modifications should be made to these resolutions and therefore to the Constitution.

**Keywords:** transsexual; constitutional law; violation of Rights; lacking regulations; sexual identity.

## 1. Introducción

Según el SNAI (Servicio Nacional de Atención Integran a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores), el sistema carcelario del país ha sido reconocido a lo largo de la historia como uno de los más corruptos y menos eficientes por los números actos de sobornos, coimas y delincuencia con el que cuenta, con un aproximado de 32.246 de personas privadas de la libertad por cometer un delito en el año del 2022, según estadísticas del Registro Administrativo de los Centro de Privación de Libertad del país, el gobierno y los demás entes reguladores de dicha área estatal no han realizado ningún cambio que genere aspectos positivos de transformación.

Según la ONU, desde el año 2020 en el mes de diciembre al 2022 en mayo, se han evidenciado alrededor de 390 asesinatos, en donde gran cantidad de muertes de personas privadas de la libertad por la cantidad de bandas que se crean en los interiores de estas, provocando de esta manera que las personas que se encuentran privadas de libertad y sus familiares, temen por su libertad y por su vida. Dentro del CRS – Turi mismo que cuenta con capacidad para 2.716 PPLs, divididos en pabellones de género, ya sea hombres y mujeres, dejando de lado a las personas transexuales, ubicándolas de acuerdo con lo que plantea su cédula, es decir, género: masculino o femenino (Ross, 2022).

Las condiciones de género, básicamente se entienden como el comportamiento que usamos las personas. Como, por ejemplo: hay niños que pueden considerarse como afeminados y niñas que pueden ser todo lo contrario, siendo señalados como masculinas. El género puede también ser considerado como una “construcción social”, ya que depende de la crianza de los infantes, como es el caso de un niño que juega con carros y el color que lo diferencia, según el estándar social es el azul y para una niña esta debe jugar con muñecas, utensilios de cocina y el color es el rosa, es el caso de que un travesti puede ser considerado hombre según su sexo, pero sentirse cómodo usando algún vestido o maquillaje con el que se represente y se sienta satisfecho, porque se considera mujer (Abad-Colil et al., 2019).

De acuerdo a estudios realizados en el ámbito social mediante el Consejo Nacional para Igualdad de Género, dentro del país existe un alrededor de 67,4% de discriminación en contra de las personas trans, en donde la desigualdad por el reglamento social se considera al género fuerte como el masculino y el débil el femenino, dando como resultado que las personas transexuales al no tener un puesto dentro de la sociedad, se dedican a labores como la prostitución y muchas de ellas han sobrellevado una vida difícil, en donde gracias a las grandes luchas por la opresión y discriminación hacen que estas personas pertenezcan a un grupo de exclusión social como lo es el LGBTI (Consejo Nacional para la Igualdad de Género, 2017).

La mayoría de familias no apoyan a la decisión de un cambio de sexo y no son aceptadas ni por sus padres o allegados por lo que toman la decisión de salir de su hogar a una edad temprana para dedicarse a labores como las de la prostitución, tráfico de drogas, robo y otras actividades ilegales, quedándose así sin recursos para sustentarse económicamente, por lo cual deben buscar un medio para subsistir sus necesidades básicas de alimentación, vestuario y muy importante para las personas trans: el tratamiento de hormonas, mismo que debe realizarse de manera regular para obtener cambios en su aspecto físico (Adaury et al., 2018).

Según la Declaración Universal de los Derechos Humanos, misma que fue proclamada el 10 de diciembre de 1948, posterior a la Segunda Guerra Mundial, en su Art. 1 señala que todas las personas nacen en igual condición de derechos y de dignidad y que deben comportarse bien con las demás personas, pero, esto no se ha cumplido a cabalidad por ninguna persona, porque existen gran cantidad de discriminación, violencia y atentados en contra de las personas, no solo en contra de las personas trans, sino gays, sujetos que sufran de alguna discapacidad, decir, unas en contra de otras.

Todo el aspecto de cambio que se puede generar de una manera positiva podría darse mediante la educación, en este caso se deberá hablar sobre la educación sexual en las instituciones para dejar a lado el tabú de lo que es considerado como correcto o incorrecto por la sociedad, ya que tal idea no existe, sino por el hecho de ser una persona y un ser humano, en donde el mismo se sienta aceptado y querido, pero sobre todo cómodo con su cuerpo y preferencias. Se trata de un tema de aceptación e inclusión para que todas las personas sean tratadas en igualdad de condiciones.

Las personas privadas de la libertad son reguladas normativamente por el Código Orgánico Integral Penal, mismo que de manera positiva, es decir, escrita, señala las penas de privación de libertad que deberá cumplir dicha persona de acuerdo con el delito que la misma haya cometido, como, por ejemplo: asesinato, homicidio, femicidio. Las personas LGBTI que se encuentren privadas de su libertad, son consideradas aquellas pertenecientes a grupos pertenecientes a vulneración de derechos humanos y también a sufrir algún tipo de atentado en contra de su integridad física como sexual, es decir, alguna violación.

Es por ello por lo que se considera que ser transexual y encontrarse presa como una doble condena, ya que dicha situación puede considerarse como complicado, es por ello que ser una persona trans en un centro de privación penitenciario no solo a nivel nacional, sino a nivel mundial trae como resultado mucha violencia y también se puede considerar como una condena doble, por que prácticamente viven una doble condena por su situación de identidad sexual y ser personas “débiles” o “afeminadas”. Existen varios factores que se pueden agregar a dicha situación de discriminación como lo son los ámbitos de ser una persona de color de piel negra o personas pobres, como en la mayoría de caso de personas transexuales.

Lamentablemente en el año 2021, exactamente el 12 de noviembre, en la Penitenciaría del Litoral de la ciudad de Guayaquil de hombres se dio un motín, es decir, una rebelión de pandillas y atentados en contra de los mismos presos que termino en la muerte de 65 privados de la libertad, en donde dentro de la lista de las personas que fallecieron se encontraba el nombre de una mujer, mismo que pertenecía a “Helen Maldonado”, pero aquí se realiza la pregunta, ¿Qué hace el nombre de una mujer en una cárcel de hombres? era una chica trans, que lamentablemente perdió su vida dentro de la crueldad, discriminación y por ser reconocida como una persona débil por su condición de identidad de género y sexual. Es uno de los claros casos de la vulneración de derechos que se dan en contra de los sujetos pertenecientes a dicho grupo.

Dentro del CRS de Turi, según lo que se pudo evidenciar, estas personas son las que en peores condiciones habitan, ya que se las puede señalar como una subcategoría dentro de las personas privadas de la libertad, por lo que se encuentran en el escalón más bajo de la población carcelaria, de por sí, las cárceles en el país son escasas en recursos y las personas viven en condiciones deplorables. Mediante algunas conversaciones que se pudieron mantener con algunas personas reclusas se puede señalar que las personas pertenecientes a minorías sexuales son las personas trans que se encuentran en su transición de hombre a mujer, ya que la población carcelaria masculina es mucho más cruel que la femenina.

Se han llegado a realizar hasta violación de derechos por parte de agente penitenciarios, quienes en vez de ser personas que debería de velar por el orden y la no existencia de tratos crueles por los compañeros carcelarios, estos “agentes del orden” son todo lo contrario, ya que muchos de ellos aceptan dinero a cambio para que se concreten dichos actos. Se analizará que la falta de normativa y la que se encuentra existente en el CRS- Turi, conjuntamente con las que regula el aspecto penitenciario del país son carentes y no han sido aplicadas a cabalidad, por ende, se han dado graves vulneraciones en los derechos de las personas LGBTI de una manera constitucional y por ende estos deberías ser sancionados y estudiados.

Lo que se buscará mediante este estudio es demostrar que la corrupción y la violencia, son algo de todos los días en los supuestos centros de rehabilitación, ya que muchas personas privadas de libertad sufren no solo en un aspecto físico, sino de manera psicológica y mental, dando como resultado que muchas no se rehabiliten, sino que al momento de salir sean consideradas como

una lacra por la sociedad y de esta manera su vida después de la cárcel sea peor y mucho más dura de lo que era con anterioridad. La manera en la que se maneja la vida dentro de los centros penitenciarios puede considerarse como una vida dura, en donde puede considerarse como una doble condena, ya que las personas del grupo LGTBI no viven su día a día, sino que lo sobreviven, por la crueldad y violencia por parte de compañeros y autoridades.

Como primer punto, se debe realizar una breve conceptualización sobre las personas trans, la misma que tiene una diferente definición y maneras de ser aceptado por medio de la sociedad, ya que dicho grupo ha sido excluido a lo largo del tiempo por la sociedad, dando como resultado que sean personas víctimas de transfobia, es decir: “el odio dirigido hacia las personas transgénero”, muchas de los individuos pertenecientes a este grupo, se convierten en personas vulnerables por ser “diferentes”, además no pueden tener vidas tranquilas por el miedo de no encontrarse a salvo y por ende darse algún atentado en contra de su integridad o de su vida.

Dentro de lo que se conoce habitualmente, para una persona que se encuentra privada de su libertad, los derechos que se restringen son algunos, es por ello que se podría considerar una doble condena, ser trans y encontrarse dentro de la cárcel, peor en las cárceles ecuatorianas, mismas que en los últimos años han sido consideradas las que tienen peor administración por parte del Estado, Policía Nacional, dándose principalmente el fenómeno de la corrupción, que a existido en el país desde siempre, sin embargo, se ha demostrado de mayor manera en los últimos años. Dentro de la Constitución de la República ecuatoriana en su Art. 3 numeral 8 se encuentra señalado lo siguiente: “Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción” (Nacional, 2008).

En el año 2021, se dio la visita de una delegación de la “Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), misma que se encontró compuesta por cinco personas, en donde realizaron un llamado de atención a las autoridades ecuatorianas, estado y Fuerzas Armadas, ya que la visita que se realizó fue por la crisis carcelaria del país, en donde, lamentablemente se dio la muerte de 316 reos, mismos que fueron asesinados o también tomaron la decisión del suicidio. Dentro de la legislación española se encuentra la Ley 3/2007, misma que hace una clara diferencia entre lo que es el sexo de las personas, por ser transexuales.

Este cambio puede realizarse en su documento de identificación, por el hecho de que el mismo individuo se considere una persona trans, sin que dicho sujeto tenga que someterse a alguna operación o intervención quirúrgica, sino porque se considera trans, dicha ley se considera de gran avance para la inclusión, ya que, por medio de la misma, al momento en el que un individuo realiza dicho cambio de sexo en el Registro Civil, si dicho persona es privada de su libertad, no va a existir la confusión que existe en el sistema penitenciario ecuatoriano, de no saber en dónde ubicar a los reos.

En el año de 1998 en la Constitución ecuatoriana de la época, el país ecuatoriano se convierte en el PRIMER país de América en reconocer la lucha contra la discriminación a las personas de

diferentes orientaciones sexuales, así como también en la Constitución del 2008, dentro de su Art. 11 inciso segundo: “Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos (Constitucion de la República del Ecuador, 2008).

Teniendo presente, que la comunidad LGBTIQ ha ido acarreado fuerza en la sociedad por considerarse un grupo prioritario y de gran vulnerabilidad, pero también para generar un cambio y también inclusión social, es aquí necesario señalar que se han dado los logros del matrimonio igualitario por parte de dicha comunidad, sin embargo, el que no exista la discriminación es un tema que no se va a poder evadir, por lo que es clave, comenzar desde un tema de cambio en la sociedad y en la mentalidad de las personas por medio de la educación, las personas privadas de la libertad PPL que sufran algún tipo de violencia en este caso sexual, recibirán atención “prioritaria”.

Se señala también las situaciones de riesgo que pueden sufrir dichos individuos, todo esto señalado dentro del Art. 35 de la Constitución de la República en su Art. 35: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad” (Nacional, 2008).

Las personas trans deben tener un derecho a la identidad, es aquí en donde el autor peruano Samuel Abad, señala que por medio del derecho se puede realizar un cambio dentro de la sociedad como es el caso de la “identidad de género”, de igual manera, Crissthian Olivera, señala que los crímenes que se han realizado hacia las personas trans son crímenes de odio, que en ocasiones terminan lamentablemente en la muerte de dichos individuos, en donde se deben encontrar y plantear las propuestas de políticas públicas que velen los la integración e inclusión para que de esta manera “nadie sea eliminado por ser distinto”.

Hay que señalar que los derechos de las personas trans deben ser considerados como Derechos Humanos, en lo personal, considero que las personas trans deben ser tratadas como personas normales, libre de discriminación en igualdad de condiciones apareciendo así el término “transrespeto”, que como su palabra lo dice, es el respeto que debe existir hacia las personas trans. Finalmente: en el año 2009, aparece un proyecto denominado “Trans Murder Monitoring”, o “Proyecto Observatorio de Personas Trans Asesinadas” mismo proyecto que busca como objetivo principal el de monitorear y analizar los informes existentes sobre los homicidios o asesinatos realizados en contra de las personas trans, mismo estudio que se realiza a nivel mundial, no solo a nivel europeo.

Se plantearon aspectos de estadísticas como: “región mundial, país, fecha de muerte, lugar, causa de muerte, profesión de la víctima, edad”. Dicho proyecto se realiza todos los años, a partir del 2009, en donde, dentro del 2022, se han registrado que 327 personas pertenecientes a los grupos trans lamentablemente han sido asesinadas, por el simple hecho de considerarse como tal. Dándose la mayoría de estas muertes en países pertenecientes a América Latina, con una cantidad de 222. Se comenzará analizando cuales son las normativas y reglamentos internos vigentes que rigen la situación de las personas trans en las cárceles, demostrando la carencia existente de los mismo, específicamente la vulneración de derechos a la igualdad y libertad sexual que se encuentra establecida en los artículos 11 numeral dos, artículo 66 numeral 9.

## 2. Método

Mediante la investigación realizada por medio de entrevistas a trabajadoras sociales con las siguientes preguntas:

¿Cómo considera usted la situación carcelaria del país?

Mediante sus años de experiencia en este trabajo, ¿cree que existe discriminación a las personas transexuales en el centro penitenciario?

¿Considera que ellos temen por su integridad física y sexual?

¿Podría plantearse que la vida de las personas trans ha sido difícil en sus entornos familiares?

¿Ellos tienen problemas psicológicos?

En el CRS Turi, se pudo evidenciar los aspectos de corrupción y discriminación, en donde uno de los puntos que llamaron la atención es el de falta de acceso a servicios mínimos y básicos de aseo. Las personas transexuales cuentan de un miedo increíble para realizar actividades tan pequeñas como tomar una ducha, en donde esto es básicamente un calvario, ya que se sienten acosadas por los mismos compañeros de celdas y en ocasiones hasta por los guardias carcelarios, en donde las mismas toman la decisión de madrugar para que nadie vea que ellas ya se asearon para que no sean hostigadas con comentarios sobre su cuerpo

La presente investigación se desarrolló mediante enfoque en el método cualitativo por que se desarrollarán los aspectos de vulneración y situación carcelaria de las personas trans por medio de un análisis crítico, teniéndose en cuenta la normativa y de igual manera cantidades. Además de tener presente al método cualitativo como es el caso particular de la situación de vulneración de los derechos de las personas trans solo dentro de la cárcel de la ciudad de Cuenca, dando propuestas para los demás centros de privación de libertad a nivel nacional, es por ello que mediante cualidades y aspectos se pudo obtener por medio del poder de la palabra y de evidencia que los derechos de las personas trans son mucho más vulnerados que los de los demás PPL, ya que se entiende que ser una persona trans es prácticamente una condena doble.

Tabla 1. Derechos de las personas transexuales vulnerados en el CRS Turi

Derechos	Ámbito social	Ámbito carcelario
Aspecto Social	Discriminación familiar	Discriminación Social
Salud	No hay tratamiento hormonal	Violentadas y agredidas físicamente
Salud mental	Depresión	Intento de suicidio
Seguridad	Obtienen seguridad a cambio de favores sexuales	Sufren de acoso sexual por parte de los presos y agentes de seguridad penitenciaria
Justicia	Reglamento interno carente en cuanto al sistema carcelario	

Nota: la tabla muestra cuales son los principales derechos que son vulnerados a las personas transexuales en el CRS – TURI.

## 2.1 Población y muestra

La población de personas privadas de la libertad en el CRS Turi es de 1132 PPLs, en donde 47 son personas que se consideran pertenecientes al grupo LGBTIQ, teniendo como muestra para realizar la tabla de 9 personas transexuales solamente en el pabellón de hombres.

Mediante el método inductivo se ahondará en la situación de discriminación que viven las personas trans, mediante cualidades de un tema que no ha sido tocado a profundidad, sino que se recogerán datos que ayuden a lograr el objetivo principal, que es demostrar la vulneración de derechos por parte de los centros carcelarios y del Estado, finalmente se utilizara el método analítico – sintético, ya que se trata sobre el análisis y síntesis, centrado en un fenómeno en específico para descomponer el mismo, en este caso, vulneración de derechos de las personas trans en el CRS Turi. (Lopera, 2010)

Dentro del Centro de Rehabilitación Social Turi ubicado en la ciudad de Cuenca desde el año 2016, se encuentran personas de todas las ciudades del Ecuador que han cometido delitos, incluyendo personas transexuales, en el Ecuador se puede realizar el cambio de género a partir de los 18 años, mientras que en el derecho español se encuentra la Ley 3/2007, se encuentra regulado la identidad sexual de las personas. Mismo que señala cuales son los requisitos para la inscripción del cambio de sexo en el Registro Civil, entidad pública que se encarga de registrar el nacimiento e identidad de las personas a nivel mundial.

En este caso, las personas consideradas como transexuales podrán realizar su cambio de identidad de género, en donde es indispensable realizar la respectiva diferenciación entra los términos sexo y género. La investigación es base para los ámbitos que se hablan dentro del presente tema, ya que la normativa existente dentro del Ecuador sobre la situación de las personas trans es prácticamente inexistente por tema del cual no se habla, en donde estas personas son olvidadas y dejadas en indefensión, en donde la falta de normativa que rija y castigue la vulneración de dichos derechos es carente.

### 3. Resultados

Los resultados fueron procesados de la entrevista realizada a la trabajadora social y también profesora de religión de la unidad Educativa Carlos Crespi II de la ciudad de Cuenca, Jenni Jarrín, que trabaja en la cárcel desde hace más de 10 años supo indicar:

¿Cuál es la ayuda que reciben las personas transexuales en el CRS Turi?

Muchas de estas personas reciben ayuda psicológica porque tienen traumas no solamente por las situaciones que han vivido en la cárcel, sino que también por la infancia que han vivido a lo largo de su existencia. Llegan a ser violadas por propios familiares que las discriminaban o también son tiradas a las calles por que no aceptan su condición de identidad de género.

¿Cómo ha sido la vida de las personas transexuales antes de ingresar a la cárcel?

Se supo indicar que la vida de las personas trans no ha sido fácil, por lo que han buscado un camino fácil que las lleve a recibir algún tipo de aceptación, por parte de personas malas que les han provocado algún tipo de daño por medio de engaños, en donde ellas creen en sus palabras y caen en delitos pequeños como los de tráfico de drogas, engañadas por dichas personas que no velan más que por su propio bienestar individual y de su economía. El miedo se apodera cada vez más de ellas por lo que no pueden acceder a servicios como la de tomar una ducha o un baño, porque tienen miedo o temor a que les violen o atenten en contra de su integridad.

También, muchas de las personas trans que ella ha conocido a lo largo de su trabajo en la cárcel han sido personas que no vivían en buenas situaciones familiares, mucho menos económicas, que no tenían una buena casa, muchas veces dormían 4 personas en una misma cama o se quedaban sin comer, porque el dinero a sus padres no les alcanzaba para la cantidad de hijos y que la educación era la básica, como saber leer y escribir y solamente quedaba en esa manera. Se puede señalar que a raíz de que la cárcel de Turi se convirtió en una cárcel macro, es decir, que acarrea gran cantidad de personas privadas de la libertad a nivel del país, la inseguridad y la violencia aumento ya que las personas pertenecientes a otras ciudades no se encuentran a comparación de las que ya tienen ciertas “estadía” y conocidos por llevar prisioneros mayor cantidad de tiempo.

¿Usted recibe algún tipo de ayuda por parte del Estado para realizar labor social dentro de la cárcel?

El trabajo que ella ha realizado en la cárcel ha sido mediante la pastoral de la ciudad de Cuenca, siendo medios y dinero que el estado no proporciona y los fondos destinados para salud, alimentación, “seguridad” es muy baja para la cantidad de prisioneros, ya que se señala que la cantidad de personas supera a la de infraestructura, por ende, viven más de 10 personas en una misma celda, convirtiéndose en un lugar muy incómodo para que ellos puedan estar. Además de las secuelas psicológicas y traumas que vivieron en su infancia y las que posteriormente viven en la cárcel, dejan con ellas gran peso mental y por ende un agotamiento.

En el tema de amor propio: ¿considera usted que las personas transexuales cuentan con una buena autoestima?

Un punto que se pudo rescatar es que las personas trans tienen una gran autoestima por que se aceptan y se aceptan con los cambios, siempre están tratando de tomar un punto positivo a pesar de su vida difícil. sin embargo, existe el polo opuesto y es que consideran que son una especie de fenómeno y han atendado en contra de su vida o de su integridad, realizando algún corte en sus muñecas o en sus manos, tomando pastillas para llegar al suicidio, sin embargo, en la cárcel no ha pasado dicha situación, por lo que es algo que se puede destacar de la misma, que dentro del CRS de Turi no han existido muertes de personas transexuales, caso contrario a la cárcel de Guayaquil.

¿Puede considerarse a la religión como un medio para generar un cambio en los presos?

La trabajadora social también supo indicar que muchas personas no solo transexuales, sino presos miran en la religión un medio para poder vivir esa época tan difícil hasta cumplir su condena, miran en Dios una salvación y un refugio para poder subsistir por medio de la palabra y de las enseñanzas que deja el mismo y un punto importante, es que no se sienten juzgados, sino salvados y sin temor, ella también supo indicar que los PPLs esperaban con ansias que lleguen las clases de religión o de manualidades para poder sentirse un poco libres y despejar su mente, además de que algunas personas toman clases para terminar sus estudios secundarios, en ocasiones primarios y también universitarios, saliendo así como profesionales.

Sin embargo, al momento de salir de la cárcel no reciben el apoyo de las personas y siguen siendo juzgados, por ende optan en ponerse un negocio propio como por ejemplo peluquerías, boutiques, y también vuelven a su vida normal o al entorno en el que son aceptados, que por lo general son los mismos grupos de personas transexuales, algunos también han conseguido algún tipo de parejas y siguen con su tratamiento de hormonas, mismo que debe ser regular para que ellos lleguen a algún cambio y vuelvan con su vida normal a pesar de los miedos y de las circunstancias.

¿Considera usted que existe falta de normativa?

La falta de normativa es gravemente notable y se recomendaría realizar un estudio de la condición actual de la manera de vivir de las personas trans, ya que como se mencionó con anterioridad son un grupo vulnerable, además de que cuentan con muchísimas cualidades. A la profesional en el área social han sabido manifestar que ellas podrían ganar algo de dinero realizando cortes de cabello a los presos, también de barba o cejas, para de esta manera sacar algún tipo de recurso o sustento económico o también realizar tejidos o costuras de la ropa y de esta manera ellas sentirse útiles.

## Aspecto social

Las personas transexuales que se encuentran en la cárcel sufren de discriminación y la exclusión por parte de sus familias, en donde no cuentan con un apoyo sentimental mucho menos económico, por lo que muchas optan por salir de sus hogares a una edad temprana o son echadas fuera de su propio hogar por parte de sus padres ya que los mismos no aceptan dicha condición porque suponen que se encuentra en contra del orden natural y no se encuentran en lo correcto que es, ser hombre y mujer, como consecuencia de dichas decisiones de manera personal o familiar de irse de sus casas, que en ocasiones son medidas desesperadas.

El resultado de esto es que no consiguen un trabajo digno porque en la misma sociedad son discriminadas, sino que toman el camino de la prostitución, robar o hurtar y en el peor de los casos ser mulas de drogas, en donde son retenidas en aeropuertos, poniendo así en peligro su integridad física de manera interna como externa. Sin embargo, estos delitos dentro del Código Orgánico Integral Penal son delitos leves por lo cual las penas privativas a las que son condenas no son altas en cantidad de años. En resumen, se puede señalar que la vida de las personas trans no es fácil en la sociedad, mucho menos en la cárcel.

Se puede subrayar es que los hombres trans antes de ser privadas de su libertad son básicamente femeninas, por lo que muchas optan por dejarse crecer el cabello, pero al momento en el que son privadas de su libertad, las autoridades penitenciarias les dicen y en ocasiones les obligan a que se corten su cabello, por que señalan que esa es una cárcel y un pabellón de hombres y que solamente las personas “maricas” llevan el cabello largo, en donde, prácticamente no se ve el por qué a las autoridades policiales les afecta que los hombres trans tengan o no el cabello largo. La única respuesta que se puede dar es la de falta de inclusión y discriminación.

Dentro de un punto clave para que se cambie toda esta mentalidad de discriminación y de odio se tendría que empezar con una educación inclusiva. La ciudad de Cuenca es considerada como una ciudad cerrada de mente y de ideas, ya que todavía existen muchas personas que son discriminadas por sus distintas condiciones como las de raza, como, por ejemplo: si una persona tiene un color racial negro automáticamente es un ladrón, o aspectos como en este caso de identidad de género, en donde las personas trans son consideradas como *prostitutas* ya que algunas se dedican a labores sexuales para poder vivir el día a día.

No se tiene el conocimiento de como a sido de dura y difícil su vida para poder sobrevivir, ya que es así, ellas no viven su día a día, ellas sobreviven, por la discriminación y por el miedo de vivir en una sociedad discriminatoria, en donde en ocasiones ni sus familias las apoyan, por ende, deben salir de sus casas a una edad temprana. El tema de la inclusión debe ser algo principal ya que, aunque no parezca, todo cambio empieza desde ahí, si un presidente no es una persona que vele por los intereses y derechos de los ciudadanos, entre dichos ciudadanos se encuentran todas las personas, hasta de las cárceles, no va a encontrarse al tanto de todos los cambios que se deberían realizar y en las normativas existente, por que prácticamente no sabe de la realidad.

Es por ello que se realiza una gran crítica a los representantes de los países latinoamericanos, porque no son conscientes de los cambios que son inexistente para el mejoramiento de un país. Lo que se hace es que se sigue patrones, es decir, lo que una sociedad se encuentra acostumbrada, dentro de la cárcel de Turi, se siguen patrones de violencia y de falta de información. De por si la situación que se vive dentro de la misma son condiciones inhumanas, porque no tienen acceso a muchos aspectos básicos, como, por ejemplo: a una cama, agua limpia, comida, por no referirse de una manera despectiva se podría considerar que los PPL viven de maneras muy ajustadas y escasas, se puede decir que cumplen su condena de maneras denigrantes para cualquier ser humano.

## Salud

Otro punto es que las personas trans antes de su arresto se encuentran llevando a cabo un tratamiento hormonal, todas las personas al momento de la adolescencia comenzamos a producir testosterona y estrógeno, dependiendo del sexo, es decir, hombres (testosterona), mujeres (estrógeno), mismas que son las hormonas encargadas de producir aspectos característicos del sexo masculino como crecimiento de bello, cambio de voz de aguda a grave, entre otras o en el caso contrario de las mujeres, que producen el estrógeno, mismo que ayuda para el desarrollo del busto y también la producción de cambios hormonales, como la producción de los ciclos fértiles para poder quedar en un estado de gestación.

Al momento en el que son privadas de su libertad ya no pueden acceder a dichas terapias hormonales, por el hecho de que el sistema médico penitenciario no cuenta con los recursos ni mucho menos con la especialidad para llevar a cabo dichos tratamientos. Estas terapias tienen un precio aproximado de unos \$50 dólares mensuales, en donde se consideraría que no es una cantidad muy alta en su costo, sin embargo, se debe destacar que esta medicación al momento del inicio de su consumo no puede ser interrumpida, es decir, si se comienza con dicho tratamiento debe realizarse de manera regular, ya que si se deja de tomar prácticamente deja de surtir efectos y debe comenzarse desde un inicio, como si se comenzara desde cero.

De la misma forma, si una persona trans ya se encuentra privada en su libertad no tiene acceso a algún ingreso económico, por lo que deben dejar a lado su tratamiento, violentándose así otro derecho ligado con el de la identidad sexual, que sería el derecho a su salud, mismo que se encuentra estipulado en el Art. 3 en su numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador. En algunas ocasiones cuentan con el poco apoyo de sus familiares, que les podrían ayudar con la medicación para que sigan con su tratamiento, pero es una de 1000 posibilidades de que se les ofrezca dicha ayuda.

Por otro lado, las personas privadas de la libertad en un aspecto general no tienen un acceso a la salud adecuado, ya que muchas personas son adultas mayores y sufren de enfermedades graves como diabetes, osteoporosis, VIH, que de igual manera son gravemente discriminadas y no se tiene un acceso a las diferentes medicinas que se necesitan para esos casos específicos. Es por ello que se realiza un chequeo médico dentro del CRS de Turi, de manera periódica, estos pueden realizarse cada dos semanas o cada mes, en donde lo que se busca es llevar un control de la salud

de los PPL, en donde a las personas trans se les puede evidenciar que sufren de un tipo de acoso por parte de los médicos ya que se toca sus partes íntimas y en el peor de los casos sufren de algún tipo de insulto o maltrato.

### **Seguridad**

El país se ha visto gravemente inmiscuido en cuestiones de corrupción en cualquier área de la sociedad, como desde el control de tránsito en donde los ciudadanos prefieren comprar al agente de tránsito pagándole un valor de dinero hasta en los representantes del país que roban cantidades de dinero enorme de los ciudadanos, demostrando así que los centros penitenciarios no son una excepción. La seguridad no es buena dentro de los centros de privación de la libertad ya que muchas personas tienen miedo de entrar a realizar una visita o un control, ya que se considera de peligrosidad y de acoso,

En el año 2015, mediante la sentencia No. 751-15-EP/21, una abogada que requería entrar al CRS de Turi para dar tutela a una cliente que se encontraba privada de libertad, dicha profesional del derecho fue privada de dicho acceso, por la vestimenta que llevaba puesta, misma que era un vestido, por parte de los guardias de turno. La abogada presentó una acción de protección en contra de las autoridades del CRS Turi, es decir, en contra del director de la época, señalando así que se vulneró su derecho a la no discriminación por ser mujer y a la carencia de igualdad. Este es uno de los ejemplos que se puede señalar por la falta de seguridad en este caso para una profesional, demostrando así lo que se planteó al inicio de la presente investigación, el sexo débil, es considerado a las mujeres.

Para el caso de las personas trans para acceder a tener un “cuidado” y un “resguardo” dentro de las celdas es a cambio de favores sexuales a las personas que tienen un puesto o mayor rango dentro de los diferentes pabellones. Muchas de estas personas lo que buscan es “experimentar” como es tener relaciones sexuales con un hombre o con una mujer trans. De igual manera, el machismo y el notable complejo de superioridad de un género en contra de otra es notable, ya que se refieren a las personas trans de maneras muy despectivas y de otras maneras con insultos afectando así su integridad psicológica.

### **Salud Mental**

Al momento de salir de las cárceles y tener su libertad, las personas trans no solamente se sienten juzgadas por la ciudadanía, sino que ellas internamente tienen una discusión personal y ya no aceptan ellas mismas, llevan consigo un trauma por el distinto abuso en ámbito de maltrato físico, sexual y psicológico que sufrieron antes de entrar a la cárcel y cuando se encontraron dentro, por lo que se ven gravemente afectadas psicológicamente, en donde han atentado en contra de su propia integridad queriendo suicidarse, en donde amigas de las mismas han sido un gran apoyo y de ayuda para que no se sientan solas o juzgadas y de igual manera para tener una ayuda psicológica o psiquiátrica para que dicha situación no se vuelva a repetir.

## Justicia

Ahora bien, los jueces son aquellas personas que, al momento de dictaminar sentencia, son aquellos profesionales que deciden a que centro de privación van a ser enviadas, es decir, si van al pabellón de hombres o mujeres ya que ellos se guían en los papeles de ciudadanía, es decir, si un hombre trans se encuentra reconocido legalmente como “Juan Martínez”, el juez aplicará justicia de acuerdo a lo que se encuentra establecido en el Registro Civil. Para ello, desde el año 2016 con la aprobación de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles dentro de su artículo 94 en su antepenúltimo inciso plantea que se podrá realizar el cambio del término sexo por el de género.

Es decir, si la persona es biológicamente hombre, pero se considera mujer, puede realizar dicho cambio, con la presencia de dos testigos que acrediten dicha condición y por un tiempo mínimo de dos años en donde se considere como tal. Podrá acceder a dicho cambio cuando tenga una mayoría de edad y tenga físicamente dicha madurez para realizar el cambio ante la ley. Las personas que se consideran trans pueden acceder a dicho cambio por parte del Registro Civil para poder ser reconocidos como lo que ellos se sientan cómodos, para que, de esta manera, si en algún momento llegan a ser privados de su libertad sean reconocidos ante la ley como ellos se sientan a gusto y puedan dirigirse al pabellón que les corresponda. (Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, 2016)

El Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad se comenzaría a realizar el primer Censo Penitenciario de la historia de las cárceles en fecha 22 de agosto del 2022, en donde la cárcel perteneciente al Azuay, CRS Turi iniciaría con dicho censo el 31 de agosto hasta el 04 de septiembre del año anteriormente nombrado, pero hasta el día de hoy no se han tenido dichos resultados por las masacres y atentados. principalmente este censo busca por medio de preguntas evidenciar la realidad que viven en los aspectos de alimentación, seguridad, educación y también lo que se consideraría importante en este caso los aspectos de igualdad y no discriminación para personas transexuales y pertenecientes al grupo LGBTI.

## 4. Discusión

Se debe señalar que la vida de las personas trans, en su gran mayoría es dura por la gran cantidad de discriminación que viven en la cotidianidad, por ello se dedican a labores de trabajadoras sexuales para poder sustentarse, relacionándose así con personas con las cuales no deberían, cometiendo delitos y terminando en la cárcel, realizando una comparación con en el país de México, que de acuerdo al Centro Nacional para la Prevención y Control de VIH e ITS, también conocida como Censida, alrededor del 35% de mujeres que se dedican a labores sexuales son mujeres transexuales (Salud, INSHAE, 2020)

Dentro de los centros de privación de libertad se evidencia una gran cantidad de vulneración de todos los ámbitos, ya sean por agresiones físicas, psicológicas y en el peor de los casos, violencia sexual. Uno de los puntos más importantes, es que se debe realizar una clara diferenciación

entre lo que es sexo y género, ya que estos dos términos influyen de gran manera para que una persona se considere como un *individuo transgénero o transexual*. Como se ha podido evidenciar, la discriminación social es muy notable dentro de la sociedad ecuatoriana, en este caso como en la ciudadanía cuencana, en contra de las personas pertenecientes al grupo LGBTI.

Dentro de la cuna cuencana existe una organización muy importante de rebelión sobre esta agrupación, misma que lleva el nombre de “Orgullo Cuenca”, prácticamente dicha asociación busca aceptación por parte de las personas que se consideran heterosexuales pero también una manera de acceder por medio de protestas a realzar la realidad del grupo LGBTI, ya que muchas personas no aceptan que no son homosexuales o se sienten muy confundidas internamente por el cambio que va a ser en su vida y en su familia por miedo a los antecedentes en contra de las personas transexual.

El término adecuado para referirse acerca de la discriminación que sufren las personas transexuales, en este caso es *transfobia*, es decir, violentar mediante insultos, agresiones ya sean de manera física o psicológica a una persona que se considera como trans. Otro aspecto que se debe señalar es que el proceso para un cambio de género y que este se lleve a cabalidad o de manera exitosa es el de aproximadamente siete años, ya que se debe llevar a cabo el tratamiento de hormonas, si una persona trans desea acceder a su reasignación de sexo tienen que ser intervenido quirúrgicamente y posteriormente su recuperación, además de recibir atención psicológica ya que se debe tener presente que este no es un proceso fácil de llevar a cabo y conlleva mucho desgaste mental.

Uno claro ejemplo de estos atentados en contra de las personas trans y que lamentablemente las ha llevado a su muerte es el caso de Isabel Borja, que contaba con la edad de 29 años, misma que se dedicaba a la profesión de peluquera en la ciudad de Quevedo, provincia de los Ríos, por odio que se tenía en contra de ella, dando como resultado su muerte mediante apuñalamiento, dando como resultado que efectivamente existe transfobia en el país, caso contrario con lo que es el país de Argentina, que vela por los derechos de las personas trans en el ámbito social como carcelario de dicho país.

En el país argentino existe la Ley de Identidad de Género o también conocida como Ley 26.743, mismo que conjuntamente con el SPF (Servicio Penitenciario Federal) contabilizaron la cantidad de personas trans que se encuentran privadas de la libertad en la capital argentina, Buenos Aires, dando como resultado un 0,26% de la población carcelaria, además, de igual manera, las mujeres trans supieron denunciar malos tratos, una discriminación y carencia en sus tratamientos hormonales, viéndose gravemente afectadas en su salud. Sin embargo, plantean como aspecto positivo que son alojadas en celdas diferentes para sentirse más seguras.

Es el caso de Argentina que cuenta con la normativa necesaria como para que no exista vulneración de los derechos de las personas trans en las cárceles, como el principio de igualdad en su Art. 75 numeral 19, de igual manera cuenta con la ley de antidiscriminación, ley nacional contra la violencia a las mujeres y con la ley de identidad de género, como se cuenta en el Ecuador, con la Ley de Identidad y Datos Civiles. El CRS de Turi es una de las cárceles con mayor número de

afluencia de privados de la libertad por ser una de las más grandes del Ecuador, en donde se encuentran personas ingresadas a cumplir su pena de libertad por delitos pequeños como un hurto y otras que se encuentran privadas de la libertad por asesinatos que ya son delitos mucho más graves.

La administración de dicho centro penitenciario no es de las mejores y sobre todo existe mucha corrupción por parte de los agentes penitenciarios, ya que la mayoría accede a recibir dinero en cambio de ingresar algún tipo de arma, celular, droga u otro artefacto que necesite algún preso, o de igual manera, dichos agentes del “orden” temen por su vida ya que son amenazados para recibir atentados en contra de su misma persona o de su familia. Es por ello que muchos hacen caso omiso a los pedidos de protección que realizan las personas trans para proteger su integridad, por ende, el acceso a una justicia adecuada y el derecho a la seguridad es nulo. Es por ello que la CRS Turi ha recibido muchas acciones constitucionales en contra de su administración como acciones de protección y otras como de habeas data

## Conclusiones

Mediante lo estudiado se plantea que efectivamente existe falta de concientización por parte del órgano legislativo para la protección de los derechos de las personas trans y de igual manera falta de reformas y leyes que apoyen al grupo LGBTI ya que son violentados y gravemente vulnerados. Se debe tener presente que muchas de estas personas no han llevado consigo una vida fácil, en donde han tomado la decisión de salir de sus casas por la discriminación que viven dentro del mismo círculo familiar o cercano dedicándose a actividades como la prostitución, robo o ser víctimas de narcotráfico como ser mulas para tráfico de drogas, teniendo presente que algunas llevan consigo mucho daño psicológico por la dificultad de su vida.

Es notable que existe un daño provocado por parte de la CRS Turi contra los presos, en este caso personas pertenecientes al grupo transexual, se debería realizar un cambio notable en las leyes y mayor inclusión por parte del gobierno ecuatoriano con la ayuda necesaria por parte del SNAI y del director general de la cárcel para que mediante la experiencia de trabajar en dicho lugar sepan la realidad y tengan presente que la administración de una institución pública que cuenta con gran cantidad de personas privadas de la libertad debe tener como base derechos humanos y que estas personas no sean olvidadas.

Las personas trans son un grupo de ciudadanos que han sido humillados y pormenorizados. El cambio no debería realizarse por una queja o protesta, sino por el simple hecho de ser personas y seres humanos que merecen respeto y dignidad. Es por ende que efectivamente los derechos de las personas pertenecientes al grupo trans son vulnerados al momento en el que son privadas de su libertad, ya que no existen ningún tipo de separación por cuestiones de género. Es el caso de que hombres que se consideran como personas trans y deberían ser enviadas a un centro de privación de mujeres, pero no lo son y viceversa. Existiendo así falta de normativa interna para el Centro de

## Rehabilitación Social y por ende dándose una vulneración de derechos al género e identidad y la libertad sexual

Las autoridades penitenciarias de igual manera deben destinar más personal de orden policial para evitar casos de corrupción y de atentados en contra de las personas transexuales, además, en el ámbito de la salud, debería destinarse igualdad de trabajo y de posibilidades para que las personas transexuales puedan generar ingresos y acceder a su tratamiento hormonal y de esta manera no se vean afectadas en su aspecto físico como mental. El tema de las personas transexuales en las cárceles del Ecuador ha sido un tema olvidado y no estudiado, es por ello que se cumple con el objetivo de la investigación, demostrar que notablemente existe una vulneración a los derechos de las personas transexuales en el CRS- Turi.

## Referencias

- Abad-Colil, F., Ramírez-Vélez, R., Fernandes-Da Silva, S., & Ramirez-Campillo, R. (2019). Importancia del sexo/género y su distinción en la investigación biomédica. *Hacia la Promoción de la Salud*, 24(2), 11-13. <https://doi.org/10.17151/hpsal.2019.24.2.2>
- Adaury, A., Sandoval, J., Ríos, R., Cartes, A., & Salinas, H. (2018). Terapia hormonal en persona transgénero según world professional association for transgender health (WPATH) y guías clínicas de la endocrine society. *Revista chilena de obstetricia y ginecología*, 83(4), 426-441. <https://dx.doi.org/10.4067/s0717-75262018000400426>
- Ambos, K. (2010). *Sistema Interamericanos de Protección de los Derechos Humanos y Derechos Penal Interamericano*. Konrad- Adenauer- Stiftung e.V.
- Consejo Nacional para la Igualdad de Género. (2017). *Una aproximación a la situación de los derechos humanos de las personas trans en Ecuador*. Consejo Nacional para la Igualdad de Género
- Baratta, A. (2002). *Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal*. Siglo Veintiuno.
- Beck, U. (1998). *La sociedad del riesgo*. Paidós.
- Bonesana, C. (1993). *Tratado de los Delitos y de las Penas*. Heliasta S.R.L.
- Bustelo, C. E. (2020). Escenas de la ESI con mujeres cis y trans presas: cuidarnos, organizarnos, sobrevivir. *PRAXIS*, 24(3).
- Chiam, Z. (2020). *Informe de mapeo legal trans*. Ilga
- Constitución de la nación Argentina*. (2016).
- Constitucion de la República del Ecuador*. (2008).
- Dellacasa, M.A. (2017). Dimensiones políticas de las tecnologías corporales en personas trans. *Avá*, (31), 73-96. <https://n9.cl/zhgw1>
- Dellacasa, M. A. (2022). Estado y procesos de vulnerabilización: análisis de las políticas de reconocimiento de personas trans. *Revista Direito E Práxis*, 13(1), 222-250. <https://doi.org/10.1590/2179-8966/2020/52723>

- Salud, INSHAE. (2020). *Protocolo para el acceso sin discriminación a la prestación de servicios de atención médica de las personas lésbico, gay, bisexual, transexual, travesti, transgénero e intersexual*. Salud, INSHAE.
- Espinoza, M. F. (2016). *Protocolo de Atención a Población LGBTI en Situación de Privación de Libertad*. Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.
- Estado, J. d. (2007). *Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas*. BOE.
- Fresneda, C. (2021). *Transgender is beautiful*. Unidad Editorial Información General, S.L.U.
- GÉNERO, C. N. (2014-2017). *Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género*. Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.
- González, A. O. (2017). *Las personas trans: una guía para los psicólogos*. Universidad del Turabo.
- Hulsman, L. (1984). *Sistema Penal y Seguridad Ciudadana*. Ariel.
- Investigación. (2022). *Trans Respect*. *Trans Respect*. <https://transrespect.org/es/tmm-update-tdor-2022/>
- Jiménez, A. G. (2021, marzo 24). CASO No. 365-18-JH Y ACUMULADOS. *Sentencia No. 356-18-JH/21 y acumulados*. Corte Constitucional de Ecuador.
- Jones, R. (2013). *Transgender Rights In Ecuador: A Legal, Spatial, Political And Cultural Acquittal*. AWID. <https://www.awid.org/es/noticias-y-analisis/transgender-rights-ecuador-legal-spatial-political-and-cultural-acquittal>
- Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles. (2016).
- Ley orgánica del servicio penitenciario federal. (s.f.).
- Lopera, E. (2010). *El método analítico como método natural*. Nómadas.
- Marin, D. S. (17 de Marzo de 2021). Caso No. 751-15-EP. *Sentencia No. 751-15-EP/21*. Constitucional del Ecuador.
- Moreno, R. (2019). Prisiones transgénero como reivindicación de la libertad individual dentro del sistema de rehabilitación de penas en Ecuador. *Foro: Revista De Derecho*, (32), 161–178. <https://doi.org/10.32719/26312484.2019.32.9>
- Navarro, M. (1999). *Sexualidad, género y roles sexuales*. Fondo de Cultura Económica.
- Nogueira, R. (2021, febrero 10). Cinco Claves para Entender la Polémica de la Ley Trans. *ethic* <https://n9.cl/kwxz8>
- Pérez, L. A. (1991). *SOCIOLOGÍA*. Facultad de Derecho de la UNAM.
- Ross, A. (2022, mayo 22). *La violencia en las cárceles de Ecuador muestra la urgencia de una reforma integral del sistema penal*. Naciones Unidas. <https://n9.cl/w84zw>
- Scheerer, H. (1989). *Abolicionismo Penal*. Ediar.
- Social, D. (2020). *Servicio nacional de atención integral a personas adultas privadas de la libertad y a adolescentes*. Directorio del Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

Reforma Penal Internacional y la Asociación para la Prevención de Tortura (2013). *Personas LGBTI privadas de la libertad: un marco de trabajo para el monitoreo preventivo*. Reforma Penal Internacional y la Asociación para la Prevención de Tortura

Velarde, M. C. (2006). *Derechos Humanos Justicia, crímenes e impunidad*. Pedagógica Freire.

Yapanqui, S. A. (2008). *El Derecho como campo de lucha de orientación sexual e identidad de género*. DEMUS.

## AUTORES

**Jennifer Estefanía Cárdenas Aucapiña.** Estudiante investigadora de la Universidad Católica de Cuenca previo a la obtención del título de abogada.

**Fernando Ochoa Rodríguez.** Magister y en Derecho Constitucional. Universidad del Azuay, Docente en la Universidad Católica de Cuenca desde el 10 de abril del 2018 hasta la actualidad

## DECLARACIÓN

### Conflicto de intereses

Los autores Jennifer Cárdenas y Fernando Ochoa declaran que no existe conflicto de interés posible.

### Financiamiento

No existió asistencia financiera de partes externas al presente artículo

### Agradecimientos

N/A

### Nota

El presente artículo es original, no ha sido presentado a otra revista y tampoco ha sido publicado previamente.